



## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE JUVENTUD DURANTE 2025-2026**

En virtud de la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección General del Instituto de la Juventud por la que se concede una subvención directa a la Federación Española de Municipios y Provincias para la realización de actuaciones dirigidas a los y las jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 907/2025, de 8 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Juventud e Infancia a entidades del Tercer Sector y a otros organismos en materia de protección a la infancia y la adolescencia y la promoción de la participación de la juventud y, conforme a lo establecido en su artículo tres, se aprueban las siguientes bases para la concesión de ayudas y selección de actuaciones en materia de juventud promovidas por Entidades Locales durante 2025-2026.

### **PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS**

1. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar gastos derivados de actividades dirigidas a garantizar la igualdad de oportunidades entre la juventud en el ámbito local, mediante la difusión y promoción de iniciativas y políticas locales de juventud, para los y las jóvenes, de 14 a 35 años, en el ámbito local. Quedarán excluidos aquellos proyectos que incluyan tramos de edad fuera del establecido.

2. Para la financiación de dichas actuaciones se destinará la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000 €), que se asignará conforme a la siguiente distribución territorial por tramos de población:

- **32.000 euros** para la concesión de **2 ayudas**, de **16.000 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales de población superior a 50.000 habitantes**.
- **24.000 euros** para la concesión de **2 ayudas**, de **12.000 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales de población entre 20.001 y 50.000 habitantes**.
- **48.000 euros** para la concesión de **6 ayudas**, de **8.000 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales de población entre 5.001 y 20.000 habitantes**.
- **58.500 euros** para la concesión de **13 ayudas**, de **4.500 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales de población entre 1.001 y 5.000 habitantes**.
- **17.500 euros** para la concesión de **7 ayudas**, de **2.500 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales con población de hasta 1.000 habitantes**.

En el caso de que en algunos de estos tramos no se presentasen solicitudes suficientes, la FEMP asignará el remanente de cada uno, a los restantes tramos en función de las necesidades que se aprecien en los mismos.



En el caso de que los proyectos que se prevé financiar en un tramo no alcancaran una puntuación igual o superior a 50 puntos, la FEMP asignará el remanente de cada tramo a los restantes tramos en función de las necesidades que se aprecien en los mismos.

Igualmente, la FEMP procederá a la correspondiente reasignación de ayudas en el supuesto de que las Entidades Locales beneficiarias renuncien a la ayuda, una vez concedida.

3. Por consiguiente, se procede a la convocatoria de ayudas para la financiación de los proyectos o programas planificados y/o desarrollados por las Corporaciones Locales, **desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026**, cuya finalidad sea desarrollar actuaciones para los y las jóvenes en el ámbito local que promuevan actuaciones de promoción de la participación juvenil en el ámbito local, que permitan generar nuevas fórmulas de participación, promuevan la ciudadanía activa y mejoren las capacidades de las personas jóvenes para poner en marcha actividades y proyectos de su interés. Los gastos con cargo a la ayuda deberán ejecutarse entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, debiendo estar las facturas emitidas dentro de ese periodo.

## **SEGUNDA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACION QUE APORTAR**

Las Corporaciones Locales deberán cumplimentar y enviar a la FEMP la siguiente documentación:

1. Ficha de solicitud que, bajo la denominación de **Anexo I**, se encuentra publicada en [www.femp.es](http://www.femp.es) (Comisiones de trabajo / Áreas temáticas / Juventud e Infancia / Convocatoria de Proyectos JUVENTUD 2025-26). Su presentación sin estar debidamente cumplimentada será causa de exclusión.
2. **Anexo II.** Memoria del proyecto.
3. Proyecto completo.
4. Breve memoria de las actividades impulsadas desde la Corporación Local en 2024 en materia de juventud.

## **TERCERA: LINEAS DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**Las líneas de actuación son las siguientes:**

- a) Proyectos de nueva creación que tengan que ver con procesos participativos juveniles, con especial atención a la transición entre la participación infantil y juvenil.
- b) Proyectos ya existentes de participación juvenil y que promuevan cambios y transformaciones a nivel local.
- c) Proyectos de participación comunitaria y que tengan aspectos de trabajo relacionados con la participación juvenil con un enfoque de trabajo comunitario, y que promuevan el dialogo intergeneracional.



Los proyectos o programas de actuación que se presenten deberán especificar con claridad su contenido y estar bien definidos para el objetivo propuesto.

Los proyectos o programas de actuación podrán presentarse para uno o varios de los ejes antes descritos.

Se podrán presentar más de un proyecto debiendo ser presentados cada uno de ellos individualmente.

Quedarán excluidos los proyectos cuya línea o líneas de actuación y objetivos no se correspondan con lo establecido en este apartado.

Para la adjudicación de estas ayudas, además del presupuesto disponible, se tendrán en cuenta **los criterios de valoración de los proyectos o programas de actuación** que a continuación se indican:

Elaboración del programa o proyecto: descripción del contenido, definición de las actividades, determinación de objetivos, cronograma, introducción de aspectos innovadores en el diseño y/o ejecución del programa o proyecto, sistema de evaluación, instrumentos metodológicos utilizados para la consecución de los objetivos y continuidad del programa.	40 puntos
Grado en que los programas presentados responden a demandas de los y las jóvenes del municipio, vinculándose a asociaciones (especialmente asociaciones juveniles), redes sociales y movimientos participativos en su caso	20 puntos
Fomento de la participación de aquellos colectivos con especial barreras para participar.	10 puntos
Canalización de las acciones de difusión del proyecto a través de los <u>servicios de información juvenil</u> o, en caso de que no se disponga de estos servicios, de agencias o agentes de desarrollo local.	10 puntos



Valoración del presupuesto del programa en relación con las actividades de este y el número total de usuarios previstos. Valoración de la aportación presupuestaria por parte de la correspondiente Entidad Local, adicional al importe de la ayuda, así como cualesquiera otras ayudas obtenidas para la cofinanciación del programa o proyecto.	15 puntos
Que la Entidad Local solicitante no haya recibido esta subvención con cargo a las convocatorias INJUVE-FEMP de 2023-2024 y 2024-2025	5 puntos
TOTAL	100 puntos

#### CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. A la vista de las solicitudes y de la documentación requerida, se procederá a una valoración técnica de los contenidos de los proyectos o programas de actuación presentados, que se llevará a cabo por un equipo de valoración externo a la FEMP, formado por profesionales especialistas en las materias de las líneas de actuación, que examinará y baremará las solicitudes recibidas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.
2. Dicha valoración, en forma de propuesta de concesión de ayudas, se elevará a la FEMP para su correspondiente aprobación.
3. Una vez acordada la propuesta de concesión por la FEMP, se comunicará a las Corporaciones Locales adjudicatarias la ayuda concedida para el desarrollo de los proyectos aprobados.

Por su parte, las Corporaciones Locales adjudicatarias de dichas ayudas deberán remitir a la FEMP la correspondiente declaración de aceptación de las bases de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada conforme al modelo que aparece publicado en [www.femp.es](http://www.femp.es) (Comisiones de trabajo / Áreas temáticas / Juventud e Infancia / Convocatoria de Proyectos JUVENTUD 2025-26).

4. El listado de las Entidades Locales y los programas o proyectos que resulten subvencionados, junto con el importe de las ayudas que les correspondan, se publicará en la página Web de la FEMP.



## QUINTA: FORMA DE PAGO

La FEMP, una vez recibido el modelo de declaración mencionado en el apartado 3 de la base anterior, firmado por el/la Alcalde/sa o, en su defecto, por el/la Concejal/a de Juventud, transferirá a las Corporaciones Locales beneficiarias la totalidad del importe de la ayuda concedida.

Para poder tramitar la transferencia será necesario e imprescindible enviar a la FEMP los datos bancarios de la Corporación Local, que deberán cumplimentarse en el **Anexo III** de la presente convocatoria.

## SEXTA: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

La entidad deberá justificar los gastos realizados a través de la modalidad de cuenta justificativa **con aportación de justificantes de gasto**. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información, para lo cual el manual de justificación facilitará los modelos correspondientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizados y de los resultados obtenidos. A tal efecto, el Manual de Instrucciones de Justificación facilitará un modelo.
2. Una memoria económica justificativa de los gastos realizados, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, importe imputado a la subvención, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - b) Las facturas o documentos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, en todo caso acompañados de la documentación acreditativa del pago.
  - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
  - e) Aquéllos que se determinen en el Manual de Instrucciones de Justificación.

**En caso de edición de material promocional impreso y/o publicaciones, la entidad local deberá presentar al menos un ejemplar de cada uno de los materiales editados, donde deberá incorporarse el logotipo del Ministerio de Juventud e Infancia-INJUVE y el logotipo de la FEMP, según el modelo que se establezca.**

Dicha documentación se presentará **por medios electrónico —salvo en el caso del material promocional impreso y/o publicaciones—**, atendiendo a las instrucciones de justificación que se establezcan por la FEMP, acompañada de una declaración responsable de el/la Alcalde/sa de la entidad local certificando la veracidad de los documentos presentados y su no aplicación a otras subvenciones por el importe consignado en las correspondientes relaciones de gasto, así como la realidad del gasto.

La entidad local, si fuera el caso, deberá reintegrar a la FEMP la cantidad no invertida en la ejecución de las actuaciones previstas y los correspondientes intereses de demora.



Se establece el **31 de julio de 2026** como fecha límite de justificación de las cantidades objeto de la presente convocatoria.

Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a los gastos subvencionados.

En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la FEMP por parte del beneficiario se realizará solicitando a la FEMP el número de cuenta corriente en el que realizar la devolución. Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá acreditarlo ante la misma.

Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá incluir la carta de pago en la documentación justificativa, según establece el artículo 72 g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso, si procede, la FEMP calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En caso de incumplimiento de la obligación de justificación, de justificación insuficiente o incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Entidad Local con motivo de la concesión de la subvención, la FEMP procederá a reclamar a la correspondiente Entidad Local la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## SÉPTIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos de personal y los gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones definidas en la cláusula primera, punto 3 de estas bases.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables, entre otros:

- Comunicaciones: Teléfono, correos y mensajería, página Web, Internet, etc.
- Gastos de edición de material promocional, merchandising, publicaciones, folletos y carteles
- Gastos de las pólizas de seguro necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Material diverso relacionado con el desarrollo de la actividad (material de manualidades, material de oficina: papel, bolígrafos y otros productos no inventariables, etc.)
- Arrendamientos puntuales (dependiendo de la necesidad generada por la ejecución de las actividades del programa) de salas, equipos informáticos, audiovisuales, enseres y mobiliario, etc.
- Contratación de servicios necesarios como medio para la realización de la actividad subvencionada.



- Gastos de manutención, alojamiento y transporte de personas participantes en las actividades subvencionadas, ya sea en calidad de participante o en calidad de personas formadoras, ponentes, etc, así como gastos derivados de los servicios prestados por parte de las mencionadas personas en dichas actividades.

**No tendrán la consideración de gastos subvencionables:**

- Gastos correspondientes a la adquisición de bienes o material de naturaleza inventariable.
- Gastos correspondientes a obras de reforma o rehabilitación de locales.
- Gastos para premios, ya sean en metálico o en especie.

Sólo se admitirá la imputación, con cargo a la subvención concedida, de gastos de mantenimiento de la Corporación Local derivados de la realización del proyecto subvencionado

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías recogidas en la tabla que a continuación se detalla, referidas a los diferentes Grupos Profesionales establecidos en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Grupo M3 37.720 euros  
Grupo M2 30.180 euros  
Grupo M1 26.400 euros  
Grupo E2 22.630 euros  
Grupo E1 19.610 euros  
Grupo E0 17.740 euros

Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas.

Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional.

A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondiente a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.

**OCTAVA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS**

El **Anexo I**, firmado y sellado por la Entidad Local, junto con el **Anexo II**, el **Proyecto completo** y la **Memoria de Actividades del año 2024** redactados en castellano deberán enviarse por correo electrónico a [convocatoria.juventud@femp.es](mailto:convocatoria.juventud@femp.es) o por correo postal a la siguiente dirección:

Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)  
Secretaría de la Comisión de Juventud e Infancia  
C/ Nuncio, 8, 28005 Madrid

El plazo de presentación de dicha documentación será de **veinte días** naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria de ayudas en la Web de la FEMP, quedando fuera de plazo las solicitudes cuyo registro sea posterior al **3 de febrero de 2026**.



Asimismo, se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días para la subsanación de defectos de las solicitudes, a contar desde la notificación de estos. Si en este plazo no se subsanase la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

**NOVENA: OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN DEL LOGOTIPO DEL INJUVE EN LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS.**

Los beneficiarios de las ayudas deberán incorporar, en los soportes materiales y documentales, así como en los elementos publicitarios y de difusión del proyecto subvencionado, de forma visible, el logotipo del Ministerio de Juventud e Infancia-INJUVE y el logotipo de la FEMP, con el fin de identificar el origen de la subvención.